



LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, a través de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil y del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX, 10 fracciones I y II, 24, 30, 32, 34, 35, 37, 38 y 41 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 fracción XV de la Ley General de Protección Civil; 3 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 57 y 60, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2026, dispone que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

Que el artículo 2 de la Ley de Planeación, cuya última reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2026, establece que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, orientada a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción IX, de la Ley de Infraestructura de la Calidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, corresponde a las Autoridades Normalizadoras expedir Normas Oficiales Mexicanas en las materias relacionadas con sus atribuciones, determinar su fecha de entrada en vigor y verificar su cumplimiento;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley General de Protección Civil, se faculta a esta Coordinación para expedir las Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su Eje General 1: "Gobernanza con justicia y participación ciudadana", determina el compromiso de consolidar un gobierno sensible y cercano a la gente, así como el Eje general 2: "Desarrollo con bienestar y humanismo" establece la consolidación y el fortalecimiento del Estado de bienestar, situando el bienestar integral de la población como la máxima prioridad nacional;

Que el Programa Sectorial de Seguridad y Protección Ciudadana 2025-2030, en su Objetivo 5: "Salvaguardar a la población, sus bienes y entorno ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o antrópicos, priorizando la protección de grupos en situación de riesgo", Estrategia 5.4: "Impulsar la elaboración y actualización de instrumentos jurídicos en materia de protección civil para fortalecer la coordinación institucional", prevé en su línea de acción 5.4.1 impulsar la creación y actualización de ordenamientos jurídicos alineados a la Gestión Integral de Riesgos a través de la modernización de instrumentos jurídicos;



Que el Programa Nacional de Protección Civil 2026-2030, en su Objetivo 4, establece el promover el cumplimiento del marco normativo vigente en materia de gestión integral del riesgo de desastres y fortalecer la adopción de planes y programas de protección civil, con la participación de los sectores público, privado y social, previendo en su línea de acción 4.1.3 promover la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres (GIRD);

Que el 8 de noviembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la DECLARATORIA por la que se hace del conocimiento del público en general la vigencia y cambio de nomenclaturas de las Normas Oficiales Mexicanas que en la misma se indican, mediante la cual la NOM-003-SEGOB-2011, "Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar", modificó su nomenclatura para ser NOM-003-SSPC-2011, "Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar";

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres (CONAPROC) aprobó, en su Segunda Sesión Ordinaria de 2026, el proyecto de modificación de la presente Norma;

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable, el CONAPROC de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) presenta el proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSPC-2026 a efecto de consulta pública, a fin de que dentro de los 60 días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, los interesados presenten sus comentarios en idioma español ante el CONAPROC, ubicado en Boulevard Anillo Periférico número 3648, piso 4, Colonia Jardines del Pedregal, Código Postal 01904, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, al teléfono 55-11003-6000, extensiones 71615, 71626 y 71607, o a los correos electrónicos felix.cruz@sspc.gob.mx y paul.zambrano@sspc.gob.mx, para que en los términos de Ley de Infraestructura de la Calidad correspondientes sean considerados en el seno del Comité que lo propone, y

Que por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SSPC-2011, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR, PARA QUEDAR COMO PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-003-SSPC-2026, SEÑALES Y AVISOS PARA PROTECCIÓN CIVIL.- COLORES, FORMAS Y SÍMBOLOS A UTILIZAR

PREFACIO

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Coordinación Nacional de Protección, y de su Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, así como en colaboración del Comité Consultivo Nacional de Normalización sobre Protección Civil y Prevención de Desastres, reunió a los sectores interesados para participar en la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2011, *Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar*, a fin de actualizar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de promover su correcta aplicación y para facilitar su comprensión, así como establecer nuevas señalizaciones conforme a la evolución de la Gestión del Riesgo y del Sistema Nacional de Protección Civil.





La aplicación de esta Norma Oficial Mexicana establece los criterios de la prevención y la cultura de la protección civil en los inmuebles, áreas al aire libre, y/o espacios con ambas características, permitiendo informar a la población en general, puntos identificados para salvaguardar su integridad y seguridad, así como dar por conocimiento las zonas de precaución y prohibición durante la estadía en los lugares.

Por otra parte, la promoción de la aplicación de la presente Norma constituye un elemento técnico que contribuye al cumplimiento de las obligaciones previstas en los Programas Internos y Especiales de Protección Civil, con el fin de generar una adecuada señalización, lo anterior, conforme a los artículos 70 y 76, Apartado A del Reglamento de la Ley General de Protección Civil.

Finalmente, esta modificación respeta la sustancia de la NOM-003-SEGOB-2011, *Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar*, con el fin de complementar los tipos de señales informativos, de precaución, prohibición y obligación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

En la modificación de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron representantes de las dependencias, organismos, instituciones y empresas por medio del Subcomité de Gestión Integral de Riesgos del CONAPROC, que a continuación se indican:

- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, a través de la Coordinación Nacional de Protección Civil por medio de la Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil.
- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, por conducto de la Dirección General de lo Consultivo de la Unidad General de Asuntos Jurídicos, Derechos Humanos y Transparencia.
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Energía.
- Secretaría de Educación Pública.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación.
- Petróleos Mexicanos.
- Comisión Federal de Electricidad.
- Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.
- Cámara Nacional de la Industria de la Transformación.
- Cámara de Comercio de la Ciudad de México.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.



- Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero.
- Confederación Patronal de la República Mexicana.
- Comisión Nacional de Emergencia A.C.
- World Vision Mexico A.C.
- Cruz Roja Mexicana.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Universidad Autónoma Metropolitana.
- Instituto Politécnico Nacional.
- Comité Científico Asesor sobre Fenómenos Perturbadores de Carácter Geológico.
- Comité Científico Asesor sobre Fenómenos Perturbadores de Carácter Hidrometeorológico.

Índice

	Introducción
1	Objetivo
2	Campo de Aplicación
3	Referencias
4	Definiciones
5	Clasificación
6	Especificaciones
7	Bibliografía
8	Concordancia con Normas Internacionales
9	Vigilancia
10	Procedimiento de Evaluación de la Conformidad

INTRODUCCIÓN

El objetivo del Sistema Nacional de Protección Civil es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de una emergencia o un desastre, provocado por agentes perturbadores de origen natural o antropogénico, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

Una de estas acciones es la implementación de señales y avisos sobre protección civil, que permitan a la población identificar y advertir áreas o condiciones que representen riesgo para su salud e integridad física, así como ubicar equipos para la respuesta a emergencias, e instalaciones o servicios de atención a la población en caso de desastre.



Para lograr lo anterior, es necesario contar con una norma actualizada de las características de las señales y avisos que se aplican en el ámbito de la protección civil, con el fin de que cumplan correctamente con la función para la cual fueron creadas y de que la población las identifique y comprenda, asimismo, respetar la transversalidad normativa de la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, emitida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

1. OBJETIVO

Establecer las especificaciones y criterios de aplicación para la señalización de protección civil, mediante colores, formas, símbolos y avisos estandarizados, que permitan a la población identificar riesgos, reconocer condiciones seguras, localizar recursos de emergencia y ejecutar acciones oportunas de prevención, protección, evacuación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma Oficial Mexicana rige en todo el territorio nacional y aplica en todos los inmuebles, establecimientos y espacios abiertos, así como mixtos de los sectores público, social y privado, en los que, conforme a leyes, reglamentos y normatividad aplicables en materia de prevención de riesgos, deba implementarse un sistema de señalización sobre protección civil.

3. REFERENCIAS

Para mejor interpretación de la presente norma en cuanto a señales de seguridad e higiene no contenidas en ésta, debe consultarse la Norma Oficial Mexicana NOM-026-STPS-2008, *Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías*.

4. DEFINICIONES

Para efectos de esta norma se entiende por:

- 4.1** Agente perturbador. Puede ser por fenómeno de origen natural o antropogénico susceptible de ocasionar afectaciones a las personas, bienes, infraestructura o entorno, cuya materialización puede derivar en condiciones de riesgo, emergencia o desastre.
- 4.2** Autoridad Normalizadora. Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil de la Coordinación Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 4.3** Aviso.- Combinación de una frase, un color de seguridad y uno de contraste en un rectángulo para apoyar la comprensión del mensaje de una señal de protección civil, con el propósito de informar, advertir o instruir a la población sobre condiciones de riesgo, emergencia o desastre.
- 4.4** Centro de Acopio.- El sitio, lugar o establecimiento temporal destinado al almacenamiento y clasificación de víveres, artículos o productos requeridos para ayudar a la población que se encuentra en situación de desastre.
- 4.5** Centro de Distribución.- Instalación temporal o permanente destinada a la organización, preparación y salida de insumos o ayuda humanitaria hacia las



zonas afectadas por una emergencia o desastre, con el propósito de atender a la población damnificada.

- 4.6** Centro de Localización.- Lugar donde se recibe y proporciona información acerca de personas extraviadas o desaparecidas en una emergencia o un desastre.
- 4.7** Centro de Triage.- Espacio asignado en el sitio de una emergencia, donde se reciben y clasifican a las víctimas de acuerdo con sus lesiones y su prioridad de atención conforme a lo establecido por las áreas de salud correspondientes.
- 4.8** Cinta Delimitadora.- Banda de uso exclusivo para el acordonamiento de zonas de acceso restringido por la presencia de un riesgo o emergencia.
- 4.9** Color de Contraste.- Color destinado a complementar o contrastar el color de seguridad en una señal, con el propósito de incrementar su visibilidad, legibilidad y comprensión, asegurando la correcta diferenciación de sus elementos gráficos en condiciones normales de observación.
- 4.10** Color de Seguridad.- Color normalizado utilizado en señales de protección civil para comunicar de forma inmediata un significado específico relacionado con la prevención de riesgos, prohibiciones, obligaciones o condiciones de emergencia, contribuyendo a la comprensión rápida del mensaje y a la adopción de conductas seguras.
- 4.11** Desastre.- Al resultado de la ocurrencia de uno o más agentes perturbadores severos y o extremos, concatenados o no, de origen natural, de la actividad humana o aquellos provenientes del espacio exterior, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada.
- 4.12** Emergencia.- Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de un agente perturbador.
- 4.13** Evacuación.- Proceso organizado, temporal y preventivo mediante el cual las personas son trasladadas de una zona de riesgo o afectación potencial hacia una zona segura o punto de reunión previamente establecido, con el fin de proteger su vida e integridad física ante la ocurrencia o inminencia de una emergencia o desastre.
- 4.14** Evaluación de la Conformidad.- Determinación del grado de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana.
- 4.15** Ley.- Ley de Infraestructura de la Calidad.
- 4.16** Norma Oficial Mexicana.- Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSPC-2026. *Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar.*
- 4.17** Prevención.- Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de estos.



- 4.18** Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad.- Metodología establecida por la autoridad para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana.
- 4.19** Protección Civil.- Es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Riesgos y la Continuidad de Operaciones, se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.
- 4.20** Puesto de Mando.- Órgano operativo integrado por las personas de mayor jerarquía o miembros autorizados por sus instituciones, para la toma de decisiones coordinadas en la atención de una emergencia o un desastre.
- 4.21** Reglamento.- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- 4.22** Refugio Temporal.- La instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia, siniestro o desastre.
- 4.23** Riesgo.- Daños o pérdidas probables sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre su vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.
- 4.24** Ruta de evacuación: Es el recorrido horizontal o vertical, o la combinación de ambos, continuo y sin obstrucciones, que va desde cualquier punto del centro de trabajo hasta un lugar seguro en el exterior, denominado punto de reunión, que incluye locales intermedios como salas, vestíbulos, balcones, patios y otros recintos; así como sus componentes, tales como puertas, escaleras, rampas y pasillos.
- 4.25** Secretaría.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- 4.26** Señal de Protección Civil.- Elemento visual estandarizado integrado por una forma geométrica, colores de seguridad y contraste, así como un símbolo o pictograma, diseñado para comunicar de manera clara e inmediata mensajes de información, precaución, prohibición u obligación, con el fin de orientar a la población en la prevención de riesgos y la actuación ante situaciones de emergencia o desastre.
- 4.27** Símbolo.- Elemento gráfico estandarizado que forma parte de una señal de protección civil y que tiene por objeto representar visualmente un concepto, condición, riesgo, instrucción, recurso o acción específica, para transmitir información de manera inmediata y favorecer la toma de decisiones oportunas en condiciones normales, de emergencia o desastre.
- 4.28** Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).- Es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los



organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, a fin de efectuar acciones coordinadas, en materia de protección civil.

- 4.29** Verificación o Verificar.- Constatación visual y comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio, o examen de documentos que se realizan para evaluar la conformidad en un momento determinado.
- 4.30** Vulnerabilidad.- Susceptibilidad o propensión de un agente afectable a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de un agente perturbador, determinado por factores físicos, sociales, económicos y ambientales.
- 4.31** Zona de Menor Riesgo.- Área previamente identificada y evaluada dentro o fuera de una instalación, cuyas características estructurales, constructivas, ambientales y operativas ofrecen condiciones comparativamente más seguras para el resguardo temporal de las personas ante la amenaza, ocurrencia o impacto de un fenómeno perturbador, mientras se determina la necesidad de evacuación o se restablecen condiciones seguras.

5. CLASIFICACIÓN

Las señales de protección civil se clasifican de acuerdo con el tipo de mensaje que proporcionan, conforme a lo siguiente:

5.1 Señales informativas.

Son aquellas que proporcionan a la población información clara y oportuna para la identificación de condiciones seguras, así como de elementos, rutas o espacios destinados a la protección, orientación y resguardo ante situaciones de riesgo o emergencia.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Dirección de una ruta de evacuación en el sentido requerido	Color: • Seguridad: Fondo verde • Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Flecha indicando el sentido requerido y en su caso el número de la ruta de evacuación Aviso: RUTA DE EVACUACIÓN	



SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de una zona de menor riesgo	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana resguardándose Aviso: ZONA DE MENOR RIESGO	
Ubicación del puesto donde se brindan los primeros auxilios	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Cruz equidistante Aviso: PRMEROS AUXILIOS	
Ubicación de camilla para uso de la brigada de primeros auxilios	Color: - Seguridad: Fondo Verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de camilla tipo militar y de cruz equidistante de primeros auxilios Aviso: CAMILLA	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación del punto de reunión	Color: • Seguridad: Fondo verde • Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto y en su caso el número del punto de reunión Aviso: PUNTO DE REUNIÓN	
Ubicación da una salida da emergencia	Color: • Seguridad: Fondo verde • Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una salida indicada con una flecha direccional (*) Aviso: SALIDA DE EMERGENCIA	
Ubicación da una escalera de emergencia	Color: • Seguridad: Fondo verde • Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta humana avanzando hacia una escalera indicada con una flecha direccional (*) Aviso: ESCALERA DE EMERGENCIA	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de punto de reunión para personas con discapacidad	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Cuatro flechas equidistantes dirigidas hacia un punto con una figura de persona con discapacidad y en su caso el número del punto de reunión Aviso: PRIORIDAD PUNTO DE REUNIÓN	

NOTA (*): La flecha direccional podrá omitirse cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.

5.2 Señales informativas de emergencia.

Son aquellas que permiten identificar y localizar equipos, instalaciones, dispositivos y recursos de emergencia, con el fin de facilitar la respuesta oportuna y la protección de las personas ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un extintor	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas de un extintor y de una flama contigua con una flecha direccional indicando la ubicación del equipo. (*) Aviso: EXTINTOR	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un hidrante	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un hidrante en una flecha direccional indicado la ubicación del equipo. (*) Aviso: HIDRANTE	
Ubicación de un dispositivo de activación de alarma	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un timbre con efecto de ondas sonoras. Aviso: ALARMA	
Ubicación de un teléfono de emergencia	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Silueta de un auricular. (*) Aviso: TELÉFONO DE EMERGENCIA	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación del gabinete de equipo de emergencia	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas de guantes y de hacha. Aviso: EQUIPO DE EMERGENCIA	
Ubicación del bote de incendio (o tambo arenero)	Color: - Seguridad: Fondo rojo - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Tambo con una flecha en dirección para abajo. (*) Aviso: TAMBO ARENERO CONTRA INCENDIO	

NOTA (*).- En estas señales se permite opcionalmente: adicionar la silueta de una flama contigua y la silueta de una flecha direccional, y en su caso omitir esta última cuando la señal se encuentre en la proximidad del elemento señalizado.

5.3 Señales informativas para emergencia o desastre.

Son aquellas cuya instalación corresponde a las autoridades competentes durante la ocurrencia de una emergencia o desastre, y que tienen por objeto orientar a la población hacia los servicios, instalaciones o recursos disponibles para su protección y atención.



SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un centro de acopio	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas en un local, representando la recepción de ayuda en especie. Aviso: CENTRO DE ACOPIO	 CENTRO DE ACOPIO
Ubicación de un refugio temporal	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humana resguardándose en un local. Aviso: REFUGIO TEMPORAL	 REFUGIO TEMPORAL
Ubicación de un puesto de mando	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas representando la toma de decisiones. Aviso: PUESTO DE MANDO	 PUESTO DE MANDO





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Ubicación de un centro de triage	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Techumbre con la cruz de asistencia médica. Aviso: CENTRO DE TRIAGE	
Ubicación de un centro de distribución	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado a Rectángulo Símbolo: Siluetas de local, persona y vehículo representando la acción de distribuir la ayuda en especie. Aviso: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	
Ubicación de un centro de localización	Color: - Seguridad: Fondo verde - Contraste: Blanco Forma: Cuadrado o Rectángulo Símbolo: Siluetas humanas en primero y segundo plano, rodeando un signo de interrogación de cierre. Aviso: CENTRO DE LOCALIZACIÓN	

5.4 Señales de precaución.





Son aquellas que advierten a la población sobre la existencia de peligros o condiciones que pueden representar un riesgo para las personas, los bienes o el entorno.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Precaución, piso resbaloso	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta humana deslizándose. Aviso: PISO RESBALOSO	 PISO RESBALOSO
Precaución sustancia tóxica	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de un cráneo humano de frente con dos huesos largos cruzados por detrás. Aviso: SUSTANCIAS TÓXICAS	 SUSTANCIAS TÓXICAS





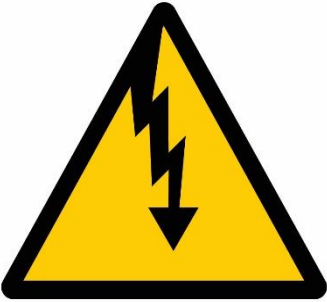
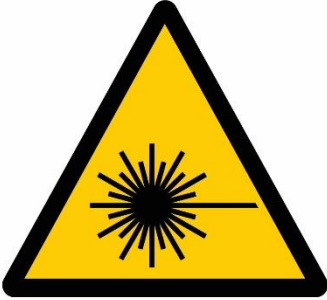
SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Precaución, sustancias corrosivas	Color: - Seguridad: Fondo amarillo - Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una mano incompleta. sobre la que una probeta derrama un líquido. Aviso: SUSTANCIAS CORROSIVAS	 SUSTANCIAS CORROSIVAS
Precaución, materiales inflamables o combustibles	Color: - Seguridad: Fondo amarillo - Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una flama. Aviso(s): MATERIAL INFLAMABLE o MATERIAL COMBUSTIBLE	 MATERIAL COMBUSTIBLE O INFLAMABLE



SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Precaución, materiales oxidantes y comburentes	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: logro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de una flama sobre la parte superior de un círculo. Aviso: MATERIAL OXIDANTE Y COMBURENTE	 MATERIAL OXIDANTE Y COMBURENTE
Precaución, materiales con riesgo de explosión	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Una bomba explotando. Aviso: MATERIAL EXPLOSIVO	 MATERIAL EXPLOSIVO





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Prevención, riesgo eléctrico	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Flecha quebrada dispuesta de arriba hacia abajo. Aviso: DESCARGA ELÉCTRICA	 DESCARGA ELÉCTRICA
Precaución. riesgo por radiación láser	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta convergiendo hacia la silueta de un resplandor. Aviso: RADIACIÓN LÁSER	 RADIACIÓN LÁSER





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Precaución, riesgo biológico	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Silueta de tres medias lunas sobrepuestas a una circunferencia. Aviso: RIESGO BIOLÓGICO	
Precaución, radiaciones ionizantes	Color: • Seguridad: Fondo amarillo • Contraste: Negro o Magenta Forma: Triángulo Símbolo: Trébol esquematizado. Aviso: RADIACIÓN IONIZANTE	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Precaución, zona de baja temperatura	Color: - Seguridad: Fondo amarillo - Contraste: Negro Forma: Triángulo Símbolo: Copo de nieve. Aviso: BAJA TEMPERATURA	 BAJA TEMPERATURA

5.5 Señales prohibitivas o restrictivas.

Son las que prohíben o limitan la realización de acciones que puedan generar o incrementar una condición de riesgo, pudiendo ser agudo o crónico.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Prohibición de fumar	Color: - Seguridad: Rojo - Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con uña diagonal Símbolo: Silueta de un cigarro encendido. Aviso: PROHIBIDO FUMAR	 PROHIBIDO FUMAR





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Prohibición de encender fuego	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de un cerillo encendido. Aviso: PROHIBIDO ENCENDER FUEGO	 PROHIBIDO ENCENDER FUEGO
Prohibición de uso del elevador en caso de emergencia	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta las puertas de un elevador. Aviso: NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA	 NO UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA
Prohibido el paso a personas no autorizadas	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana avanzando. Aviso: ACCESO RESTRINGIDO	 ACCESO RESTRINGIDO
No correr	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
	Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana con efecto de correr. Aviso: NO CORRO	 NO CORRO
No gritar	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de rostro humano con efecto de gritar. Aviso: NO GRITO	 NO GRITO
No empujar	Color: • Seguridad: Rojo • Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta humana empujando a otra. Aviso: NO EMPUJO	 NO EMPUJO
No fotografías	Color: • Seguridad: Rojo	





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
	Contraste: Fondo Blanco Forma: Círculo con una diagonal Símbolo: Silueta de una cámara fotográfica. Aviso: NO FOTOGRAFÍAS	 NO FOTOGRAFÍAS

5.6 Señales de obligación.

Son aquellas que establecen la ejecución obligatoria de una acción determinada, la cual debe cumplirse en el momento y lugar en que la señal es visualizada.

SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Uso obligatorio gafete	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Mitad superior de una silueta humana portando gafete. Aviso: USO DE GAFETE	 USO DE GAFETE





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Registro obligatorio para acceso	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Silueta de un bolígrafo sobre la hoja de un libro. Aviso: REGISTRO	 REGISTRO
Obligación de estacionar vehículos con frente hacia la salida	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Círculo Símbolo: Siluetas de auto y camioneta con sombra de volante, estacionados en posición de salida. Aviso: EN POSICIÓN DE SALIDA	 EN POSICIÓN DE SALIDA
Revisión obligatoria de vehículos	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Símbolo: Siluetas de un guardia y de un vehículo con sombra de volante y cajuela abierta. Aviso: REVISIÓN DE VEHÍCULO	 REVISIÓN DE VEHÍCULO





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Revisión obligatoria de portafolios, bolsas y bultos	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Mitad Superior de la silueta de un guardia y la de un portafolios abierto. Aviso: REVISIÓN OBLIGATORIA	 REVISIÓN OBLIGATORIA
Uso exclusivo de rutas, espacios o servicios accesibles para personas con discapacidad	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Figura humana estilizada en silla de ruedas. Aviso: USO EXCLUSIVO	 USO EXCLUSIVO
Uso y ubicación de equipo de comunicación de emergencia	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Silueta de un megáfono con efecto de sonido. Aviso: EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA	 EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE EMERGENCIA





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLO
Brindar información al público	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Signo de interrogación de cierre Aviso: INFORMACIÓN	
Control de accesos mediante el puesto de vigilancia	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Mitad superior de la Silueta de un guardia Aviso: PUESTO DE VIGILANCIA	
Uso obligatorio de cubrebocas	Color: - Seguridad: Fondo azul - Contraste: Blanco Forma: Circular Símbolo: Silueta de cara humana con cubrebocas Aviso: USO DE CUBREBOCAS	

5.7 Avisos de protección civil.





SIGNIFICADO	CARACTERÍSTICAS	EJEMPLOS
Identificación de zona de riesgo: acceso restringido o de precaución	Color:	
	- Seguridad: Fondo amarillo - Contraste: Negro	
	Forma: Cinta delimitadora de 140 mm de ancho	
	Aviso: ZONA RESTRINGIDA O DE PRECAUCIÓN	

6. ESPECIFICACIONES

6.1 Disposiciones generales.

Las señales deben ser de fácil comprensión para el observador, y para que cumplan su propósito, se debe evitar su uso excesivo.

Los símbolos que establece la presente norma oficial para las señales de protección civil deben cumplir con las características y contenido de imagen que especifica el punto 5 Clasificación, permitiendo en su caso utilizar el aviso que ahí se indica.

Los símbolos deben ser de trazo relleno para evitar confusiones en su diseño.

Cuando las necesidades particulares del sitio o instalación a señalar lo ameriten, se permite el uso de letreros luminosos, fotoluminiscentes o de características específicas, que permitan mejorar su visibilidad bajo condiciones adversas de iluminación, adicionados en todo caso con el símbolo y en su caso aviso que corresponda, de los definidos en el punto 5 Clasificación.

6.2 Disposición de colores.

Colores de seguridad.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 1

Tabla 1

Colores de Seguridad y su significado

COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
ROJO	Alto Prohibición Identifica equipo contra incendio
AMARILLO	Precaución Riesgo
VERDE	Condición Segura Primeros Auxilios



COLOR DE SEGURIDAD	SIGNIFICADO
AZUL	Obligación

Colores de contraste.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 2

Tabla 2

Asignación de color de contraste, según color de seguridad

COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE
ROJO	Blanco
AMARILLO	Negro
	Magenta
VERDE	Blanco
AZUL	Blanco

NOTA.- En el caso de las señales fotoluminiscentes, se permite usar como color de contraste, el amarillo verdoso en lugar del blanco.

Para las señales informativas, de precaución y de obligación, el color de seguridad debe cubrir cuando menos el 50% de la superficie total de la señal aplicado en el fondo y el color del símbolo debe ser el de contraste.

Para las señales de prohibición el color de fondo debe ser blanco, la banda transversal y la banda circular deben ser de color rojo de seguridad, el símbolo debe colocarse centrado en el fondo y no debe obstruir la barra transversal, el color rojo de seguridad debe cubrir por lo menos el 35% de la superficie total de la señal. El color del símbolo debe ser negro.

6.3 Formas geométricas.- Su aplicación en las señales será conforme a la tabla 3.



Tabla 3

Asignación de formas geométricas según el tipo de señal, y su finalidad

SEÑAL DE	FORMA GEOMETRICA	FINALIDAD
Información		Proporcionar Información
Precaución		Advertir un peligro
Prohibición		Prohibir una acción susceptible de riesgo
Obligación		Prescribir una acción determinada
Nota 1: La proporción del rectángulo podrá ser desde un cuadrado (base = altura), y hasta que la base no exceda el doble de la altura. Nota 2: La diagonal que se utiliza en el círculo de las señales prohibitivas debe ser de cuarenta y cinco grados con relación a la horizontal, dispuesta de la parte superior izquierda a la inferior derecha.		

6.4 Ubicación.

La colocación de las señales se realizará conforme a un análisis previo de las condiciones físicas, operativas y de riesgo del sitio o instalación a señalizar, considerando al menos los siguientes elementos:

6.4.1. Las señales informativas se instalarán en los lugares estratégicos donde resulte necesaria su consulta, asegurando que su ubicación, visibilidad y condiciones de exposición permitan a la persona observadora percibir, identificar y comprender el mensaje de forma oportuna.

Los lugares estratégicos para la colocación de señales se determinarán mediante un análisis técnico de las condiciones del sitio o instalación, considerando los flujos de circulación, puntos de decisión, condiciones de visibilidad, tiempos de percepción, niveles de riesgo y funciones operativas dentro del sistema de protección civil implementado en las instalaciones.

6.4.2. Las señales de precaución se instalarán en los lugares donde exista o pueda existir un riesgo, a fin de advertir su presencia y permitir su identificación y comprensión oportuna, facilitando la adopción de medidas preventivas que eviten daños a la salud o integridad de las personas.





6.4.3. Las señales prohibitivas o restrictivas se instalarán en los puntos donde se requiera prohibir o limitar una actividad o conducta, a fin de prevenir la realización de actos inseguros que puedan generar o incrementar condiciones de riesgo.

6.4.4. Las señales de obligación se instalarán en los lugares donde deba ejecutarse la acción que indiquen, a fin de garantizar su cumplimiento oportuno y contribuir a la prevención de riesgos.

6.5 Dimensión.

6.5.1 De las señales.

La dimensión de las señales objeto de esta norma debe ser tal, que el área superficial (S) y la distancia máxima de observación (L) cumplan con la siguiente relación:

$$S \geq \frac{L^2}{2000}$$

donde:

S es la superficie de la señal en metros cuadrados;

L es la distancia máxima de observación en metros;

≥ es el símbolo algebraico de mayor o igual que.

Nota: Para convertir el valor de la superficie de la señal a centímetros cuadrados, multiplíquese el cociente por 10,000, o aplíquese directamente la expresión algebraica: $S \geq 5 \times L^2$.

Esta relación sólo se aplica para distancias (L) mayores de 5 metros. Para distancias (L) de 5 metros y menores, la superficie de las señales será como mínimo de 125 cm².

La tabla 4 que a continuación se muestra, proporciona ejemplos de dimensionamiento que cumplen con la fórmula.

Tabla 4
Ejemplo de dimensiones mínimas de las señales para protección civil

DISTANCIA DE VISUALIZACIÓN (L) (metros)	SUPERFICIE MINIMA [S ≥ Error! Marcador no definido. L ² / 2000] (cm ²)	DIMENSION MINIMA SEGUN FORMA GEOMETRICA DE LA SEÑAL				
		CUADRADO (por lado) (cm)	CIRCULO (diámetro) (cm)	TRIANGULO (por lado) (cm)	RECTANGULO (base 2: altura 1) (cm)	
					BASE	ALTURA



5	125,0	11,2	12,6	17,0	18.2	9,1
10	500,0	22,4	25,2	34,0	36.6	18,3
15	1 125,0	33,5	37,8	51,0	54.8	27,4
20	2 000,0	44,7	50,5	68,0	73.0	36,5
25	3 125,0	55,9	63,1	85,0	91.2	45,6
30	4 500,0	67,1	75,7	101,9	109.6	54,8
35	6 125,0	78,3	88,3	118,9	127.8	63,9
40	8 000,0	89,4	100,9	135,9	146.0	73,0
45	10 125,0	100,6	113,5	152,9	164.4	82,2
50	12 500,0	111,8	126,2	169,9	182.6	91,3

6.5.2 De las características de los avisos.

Los avisos que complementen las señales de protección civil constituyen un elemento de refuerzo del mensaje principal contenido en la señal, su uso es de carácter obligatorio, y cuando se utilicen deberán cumplir, al menos, con las siguientes características:

- a) Ubicarse fuera del contorno de la señal, preferentemente en la parte inferior de la misma, sin afectar su visibilidad ni legibilidad;
- b) Utilizar las frases estandarizadas establecidas en la presente Norma;
- c) Tener forma rectangular, con una altura no mayor al 50% de la altura de la señal y una base que no exceda el ancho de esta, y
- d) Mantener los mismos colores de seguridad y de contraste que correspondan a la señal con la que se asocian, garantizando la coherencia visual del mensaje.

6.5.3 Únicamente las señales de información podrán complementarse con avisos dentro de sus límites, los cuales deberán cumplir con las siguientes características:

- a) Utilizar las frases estandarizadas establecidas en la presente Norma;
- b) No dominar sobre el símbolo de la señal, por lo que la altura de la leyenda no deberá exceder la tercera parte de la altura del símbolo;
- c) Mantener los mismos colores de seguridad y de contraste correspondientes a la señal de la que forman parte, y
- d) Ubicarse en la parte inferior del símbolo. Cuando por razones de diseño o legibilidad se utilicen flechas direccionales u otros elementos



gráficos, el aviso podrá ubicarse en la parte superior del símbolo, sin afectar la correcta percepción del mensaje.

Para el aviso de protección civil de Cinta Delimitadora (Banda de Zona Restringida) se atenderá a lo dispuesto en el numeral 5.7 de la presente norma.

6.6 Iluminación.

La visibilidad de las señales se considerará cumplida cuando, en condiciones normales de operación, sus elementos gráficos puedan ser claramente identificados y comprendidos a la distancia de observación prevista, sin obstrucciones visuales ni condiciones de iluminación que limiten su percepción.

Las señales informativas de ruta de evacuación, zona de resguardo, salida de emergencia y escalera de emergencia; así como las señales informativas de emergencia destinadas a ubicarse en interiores, deben permitir ser observables bajo cualquier condición.

6.7 Materiales.

La naturaleza y calidad de los materiales para fabricar señales deben:

- a) Ser inofensivas para la salud y la integridad física de las personas;
- b) Garantizar la correcta apreciación de la señal para el cumplimiento de su finalidad;
- c) Permitir su consistencia rígida, excepto para la banda de zona de riesgo, la cual debe ser de material flexible y resistente, y
- d) Garantizar su mantenimiento preventivo y correctivo de color, forma y acabado incluso en condiciones a la intemperie.

7. BIBLIOGRAFIA

- 7.1 Aicher Otl y Krampen Martin, Sistemas de Signos en la Comunicación visual, Editorial Gustavo Gill, S.A., Primera Edición, Barcelona, España 1981.
- 7.2 Ass. Naz., Geologi Italiani, Italia 1983.
- 7.3 Building Research Establishment (BRE), Señales fotoluminiscentes y rutas de escape IP 17/89, Septiembre 1989.
- 7.4 DIN 67610: "Langnachleuchtende Leuchtpigmente", 1974.
- 7.5 Dreyfuss, Henry, Symbol Sourcebook, Editorial McGraw-Hill Company, USA 1972.



- 7.6** González Torres Luis Ignacio, Factores Ergonómicos en el Diseño Gráfico, Tomos II y III, Universidad Autónoma Metropolitana, México 1996.
- 7.7** l'Institut National de Recherche et de Sécurité, Signalisation de Sécurité. (www.inrs.fr).
- 7.8** ISO 3864, "Safety colours and Safety signs", 1984.
- 7.9** ISO 6309, "Fire protection - Safety Signs", 1987.
- 7.10** ISO 7010:2019/Amd 9:2025 Graphical symbols — Safety colours and safety signs — Registered safety signs
- 7.11** Manual de Psicología de la Percepción Visual.
- 7.12** Manuel de Sauvetage Deblaiement, France - Selection 1987.
- 7.13** McCormick Ernest J., Ergonomía, Factores Humanos en Ingeniería y Diseño, Gustavo Gill, S.A., Séptima Edición, España 1992.
- 7.14** National Fire protection Association, Fire Protection Handbook, USA 1976.
- 7.15** NFX 08-003, Couleurs et Signaux de Sécurité, Dic. 1994.
- 7.16** Ordine dei Geologi, Manuale di Protezione Civile, Lions International 1981.
- 7.17** Organización Mundial de la Salud / Organización Panamericana de la Salud, Proyecto SUMA.
- 7.18** School of Architecture, Safety in the Built Environmet, Edit. Jonathan D. Sime, London - New York 1988.
- 7.19** Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, NOM-004-SCT/2008, Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de substancias, materiales y residuos peligrosos.
- 7.20** Secretaría de Gobernación, Bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, México 1986.
- 7.21** Secretaría de Gobernación, Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil.- Colores, formas y símbolos a utilizar, México 2011.
- 7.22** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo-Condiciones de Seguridad, México 2008.
- 7.23** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, México 2010.



- 7.24** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, México 2015.
- 7.25** Secretaría del Trabajo y Previsión Social, NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, México 2008.

8. CONCORDANCIA CON NORMAS INTERNACIONALES

El Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana tiene concordancia con la norma internacional ISO 7010:2019 referente al uso de colores; y en un 70% respecto al uso de símbolos y de formas geométricas siendo equivalente entre ambas normas.

9. VIGILANCIA

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil y su Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa en Protección Civil, es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana, quien en coordinación con las Secretarías y/o Coordinaciones Estatales de Protección Civil, realizarán la vigilancia, así como la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana, de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Infraestructura de la Calidad.

10. PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LA CONFORMIDAD

10.1 Disposiciones generales.

- a)** El presente Procedimiento de Evaluación de la Conformidad complementa el punto 9 de la norma oficial;
- b)** La Evaluación de la Conformidad de la norma oficial se hará mediante su verificación en sitios e instalaciones en los que conforme a leyes, reglamentos y normatividad vigente que resulte aplicable, sea exigible un sistema de señalización sobre protección civil;
- c)** La evaluación de la conformidad se podrá atender a petición de parte o de oficio con fundamento en el artículo 62 de la Ley de Infraestructura de la Calidad. En ambos casos, no debe existir relación o subordinación alguna entre las partes evaluadora y evaluada, a fin de no generar un conflicto de intereses. Cuando la evaluación de la conformidad sea de oficio, se dará aviso previo, por lo menos cinco hábiles antes de la fecha de visita al responsable o administrador del sitio o instalación a evaluar;



- d) La Evaluación de la Conformidad de la norma oficial se debe realizar mediante un recorrido por el sitio o instalación que se evalúa, considerando los términos de sus capítulos 5 y 6, así como los criterios que establece el punto 10.2, y
- e) El seguimiento de la Evaluación de la Conformidad lo podrá realizar en cualquier momento la Autoridad.

10.2 Aspectos técnicos a verificar.

- 10.2.1** Para evaluar la conformidad de los puntos 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5; 5.6; 5.7 y 6.1 de la norma oficial, se debe comprobar de manera física y visual que el color, forma, símbolo, dimensiones y en su caso aviso de las señales instaladas, cumplan con lo que se establece para cada uno de estos aspectos.
- 10.2.2** Para evaluar la conformidad del punto 6.2, referente a disposición de colores, se debe comprobar de manera física y visual que los colores de seguridad y de contraste de las señales instaladas, estén conforme a los contenidos de las tablas 1 y 2 de la norma oficial.
- 10.2.3** Para evaluar el punto 6.3, referente a la asignación de formas geométricas, se debe comprobar de manera física y visual, que la forma de las señales instaladas se asocie a su finalidad, como lo establece la tabla 3 de la norma oficial.
- 10.2.4** Para evaluar los puntos 6.4 y 6.6, referentes a la ubicación e iluminación de las señales, se debe comprobar mediante inspección física y visual, que las señales instaladas no estén obstruidas, que sean fácilmente observables, y que de manera oportuna permitan:
 - Ubicar equipos, instalaciones o servicios de emergencia.
 - Advertir la presencia de un riesgo.
 - Acatar una acción exigible.
 - Evitar la realización de acto inseguro.
- 10.2.5** Para el punto 6.5, referente a dimensión, se debe comprobar de manera física y visual que el tamaño de las señales instaladas les permita ser visibles desde su distancia máxima de visualización; y que los avisos que en su caso se utilicen en las señales, cumplan con lo dispuesto en el punto 6.5.2.